

INFORME COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS FISCALES ADOPTADAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS

25 de marzo de 2020

www.fieldfisher.com

Este trabajo se ha realizado conjuntamente a partir de la información facilitada por los siguientes fiscalistas de Fieldfisher, a 25 de marzo de 2020.

➤ **ALEMANIA**

Andre Happel

Andre.Happel@fieldfisher.com

➤ **BÉLGICA**

Thomas Lenné

Thomas.Lenne@fieldfisher.com

➤ **ESPAÑA**

Jordi Capelleras

Jordi.Capelleras@fieldfisher.com

➤ **FRANCIA:**

Cédric Pavao

Cedric.Pavao@fieldfisher.com

Antoine Gabizon

Antoine.Gabizon@fieldfisher.com

➤ **ITALIA**

Giuseppe Rigano

giuseppe.rigano@fieldfisher.com

➤ **LUXEMBURGO**

Jean Luc Dascotte

jean-luc.dascotte@fieldfisher.com

➤ **PAÍSES BAJOS**

Jan Schouten

Jan.Schouten@fieldfisher.com

➤ **REINO UNIDO**

Derek Hill

Derek.Hill@fieldfisher.com

Introducción

Los efectos económicos de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 han movido a la mayor parte de las administraciones tributarias del mundo a adoptar medidas de tipo tributario.

Hemos realizado un estudio comparativo entre las medidas adoptadas en diversas jurisdicciones, al objeto de valorar el esfuerzo real de cada uno de los estados para mitigar los efectos económicos de la crisis que se ha producido.

Las medidas adoptadas por los estados de las jurisdicciones afectadas se dividen en tres apartados:

- Dilatación de los plazos para el pago de los impuestos.
- Dilatación de los plazos para la cumplimentación de las obligaciones tributarias.
- Rebaja de impuestos futuros.

Al objeto de valorar las medidas adoptadas, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- El marco normativo ordinario.
- Las medidas concretas adoptadas.
- El mecanismo para hacer efectivas las ventajas aprobadas.

El estudio incluye las siguientes jurisdicciones: Alemania, Bélgica, España, Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y Reino Unido.

Normas generales para el diferimiento en el pago de los impuestos

En el marco general normativo anterior a la situación de emergencia, las empresas pueden solicitar un diferimiento en el pago de los impuestos en las siguientes condiciones:

- **REINO UNIDO:** Las empresas pueden solicitar el diferimiento de todos los conceptos impositivos. Deben demostrar que atraviesan por dificultades económicas.
- **PAÍSES BAJOS:** Las empresas pueden solicitar el diferimiento de todos los conceptos impositivos, demostrando que atraviesan dificultades económicas, y, eventualmente, presentando garantías. En algunos casos, el diferimiento puede solicitarse, simplemente, mediante una llamada telefónica, y en otros casos el procedimiento debe realizarse por escrito.
- **ITALIA:** En la mayoría de los casos, no puede pedirse ningún aplazamiento.
- **ALEMANIA:** Las empresas pueden solicitar el diferimiento de impuestos si demuestran que su pago puede causarles graves perjuicios.

- **BÉLGICA:** Las empresas pueden solicitar el diferimiento de impuestos previa demostración de la existencia de dificultades económicas.
- **FRANCIA:** En algunos casos, puede solicitarse el aplazamiento, pero los supuestos son restrictivos
- **LUXEMBURGO:** no existe un marco general aplicable para todos los casos, y la Administración tributaria estudia caso por caso las solicitudes presentadas.
- **ESPAÑA:** En la mayoría de los casos, no puede solicitarse aplazamiento.

Como puede comprobarse, puede clasificarse la posición de las Administraciones tributarias en tres categorías:

1. Aquellas que, en mayor o menor medida, contemplan la posibilidad de obtener diferimientos, previa justificación de las dificultades financieras: Reino Unido, Países Bajos, Alemania, Luxemburgo y Bélgica.
2. Aquellas en las que puede solicitarse con restricciones: Francia.
3. Aquellas en las que en la mayoría de los casos no puede solicitarse: Italia y España.

Medidas extraordinarias COVID-19

REINO UNIDO

- Se prevé un aplazamiento automático del IVA cuyo plazo de ingreso se encuentre dentro del período comprendido entre el 20 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020. El IVA objeto de diferimiento debe pagarse antes de abril de 2021.
- También se prevé un aplazamiento automático del impuesto sobre la renta para los trabajadores independientes. El impuesto adeudado al 31 de julio de 2020 se difiere hasta enero de 2021.

PAÍSES BAJOS

Previa solicitud por escrito, se otorga un aplazamiento fiscal especial de tres meses para el pago del impuesto sobre la renta de las personas, el impuesto sobre el beneficio de las empresas y el IVA. No se sabe si se otorgarán más aplazamientos en el futuro.

BÉLGICA

- El plazo de presentación de las declaraciones para el impuesto sobre la renta de las empresas, el impuesto sobre las entidades jurídicas y el impuesto de no residentes cuyo plazo de presentación fue el 16 de marzo de 2020 o posterior, se prorroga hasta el 30 de abril de 2020.
- Se concede un período adicional de dos meses para el pago del impuesto a las ganancias personales y corporativas, el impuesto a las entidades y el impuesto a los no residentes. La última medida es aplicable con respecto a las liquidaciones fiscales emitidas a partir del 12 de marzo de 2020.
- En cuanto al IVA, la fecha límite para la presentación de declaraciones del IVA y de las declaraciones intracomunitarias correspondientes al mes de febrero de 2020 se extiende hasta el 6 de abril de 2020. La fecha límite para la presentación de declaraciones del IVA y de las declaraciones intracomunitarias correspondientes a marzo de 2020 (y para el primer trimestre de 2020 en caso de que el contribuyente solo tiene que presentar una declaración de IVA trimestralmente) se extiende hasta el 7 de mayo de 2020. Además, el plazo para presentar la lista anual de clientes, que normalmente vence el 31 de marzo de 2020, se extiende hasta el 30 de abril de 2020.
- Se concede un aplazamiento de pago de dos meses por cualquier IVA adeudado. Por lo tanto, el plazo de pago para el IVA adeudado en febrero de 2020 se extiende hasta el 20 de mayo de 2020 y el plazo de pago para el IVA adeudado en marzo de 2020 (y para el primer trimestre de 2020 en caso de que el contribuyente solo tenga que presentar una declaración de IVA trimestralmente) se prorroga hasta el 20 de junio de 2020.
- En cuanto al impuesto sobre la nómina (equivalente a las retenciones del impuesto sobre la renta de los trabajadores) el plazo para el pago del impuesto sobre la nómina que vence con respecto a febrero de 2020 se extiende hasta el 13 de mayo de 2020. El plazo para el pago del impuesto sobre la nómina devengado en marzo de 2020 o el primer trimestre de 2020, se prorroga hasta el 15 de junio de 2020.

ITALIA

- Los plazos para todas las obligaciones fiscales que no lleven aparejado el pago de impuestos (por ejemplo, la declaración informativa del IVA) que expiren entre el 8 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2020. Las obligaciones suspendidas deben cumplirse antes del 30 de junio de 2020.
- Las empresas que operan en una serie de sectores específicos (por ejemplo, el turismo, el deporte y los sectores culturales), no tienen la obligación de ingresar el IVA con vencimiento en marzo de 2020. Tampoco tienen la obligación de ingresar ni las contribuciones a la Seguridad Social ni las retenciones a los trabajadores hasta el 30 de abril de 2020. Los pagos suspendidos se pueden cumplir en una sola cuota antes del 31 de mayo de 2020 o en hasta 5 cuotas mensuales iguales a partir de mayo de 2020.

- Para empresas que, en el año fiscal 2019, tuvieron ingresos inferiores a 2 millones de euros, se suspendieron los plazos para el pago del IVA autoliquidado, las contribuciones a la seguridad social y las retenciones de los empleadores que vencen entre el 8 de marzo de 2020 y el 31 de marzo de 2020. Los pagos suspendidos se pueden cumplir en una sola cuota antes del 31 de mayo de 2020 o en hasta 5 cuotas mensuales iguales a partir de mayo de 2020.

ALEMANIA

El Ministerio de Hacienda ordena a las oficinas de impuestos que no impongan condiciones estrictas para la concesión de diferimientos, en la mayoría de los impuestos y también en el ámbito de las cotizaciones sociales.

Tan pronto como quede claro que se espera que los ingresos de un contribuyente en el año en curso sean más bajos que en el año anterior, los pagos anticipados de impuestos se reducirán fácilmente; Esto se aplica al impuesto sobre la renta, el impuesto de sociedades y al IVA; el impuesto comercial aún no está incluido, pero se espera. En todos los casos, se espera que las empresas no tengan problemas para obtener aplazamientos.

Las medidas de ejecución y las multas por pagos atrasados no se aplicarán hasta el 31 de diciembre de 2020 si el deudor se ve directamente afectado por el virus corona. Esta norma se aplica también a los impuestos sobre los salarios.

FRANCIA

- Las empresas pueden solicitar a la Administración tributaria diferir el pago de sus próximas cuotas de impuestos directos (impuestos corporativos, impuestos de nómina, impuestos comerciales, impuestos a la propiedad), sin penalización.

Si ya han pagado sus cuotas de marzo, todavía tienen la opción de contactar a sus bancos para rechazar el débito directo en cuenta bancaria. Alternativamente, pueden solicitar el reembolso de los pagos si ya se ha producido el débito directo.

Los contratos de pago mensual para el pago de impuestos a la propiedad pueden suspenderse por vía telemática o contactando con la Administración tributaria; el importe restante aumentará el pago del saldo, sin penalización.

- Si bien el aplazamiento de los plazos se otorga sin documentación de respaldo, las solicitudes de descuento fiscal deben estar justificadas.

Para las empresas que enfrentan dificultades para realizar pagos debido la crisis sanitaria se prevé la posibilidad de solicitar un plan de pagos para diferir el pago de la deuda tributaria. Si dicho plan no puede resolver las dificultades, en las situaciones más difíciles puede solicitar un descuento de impuestos directos (por ejemplo, impuesto sobre la renta, contribución económica territorial). Estas medidas se otorgan sujetas a un examen individual de la solicitud, teniendo en cuenta la situación de la empresa y sus dificultades financieras.

- En este momento, el resultado de estas solicitudes sigue siendo incierto y se basa en la situación financiera de cada empresa.
- Se prevé también la ampliación del plazo de presentación de informes sobre impuestos corporativos hasta el 31 de mayo de 2020. La fecha límite para la presentación de las declaraciones de impuestos de la empresa 2020 pasa a ser el 20 de mayo.
- No se establecen medidas excepcionales para el IVA o las retenciones. En el caso de retenciones, los empleados pueden solicitar una modificación de sus tasas de deducción según los términos de las normas actualmente aplicables.
- Los empleadores pueden solicitar un aplazamiento de hasta tres meses para todo o parte del pago de las cotizaciones de los empleados. Si un empleador no desea optar por un aplazamiento de todas las contribuciones y prefiere pagar las contribuciones de los empleados, la normativa ordinaria permite fraccionar su pago
- Finalmente, se contempla la posibilidad de reembolso de créditos fiscales. En sus declaraciones más recientes, las autoridades fiscales han anunciado la posibilidad de obtener un reembolso acelerado o incluso anticipado de crédito fiscal generado por actividades de investigación y desarrollo

LUXEMBURGO

- Los anticipos trimestrales para el Impuesto sobre la Renta de las Sociedades, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para actividades comerciales y el Impuesto de Registro (pero no para el Impuesto Municipal de Negocios) correspondientes al primer y segundo trimestre de 2020 pueden ser suprimidos en (debe realizarse una solicitud on-line). Se declara expresamente que toda solicitud será aceptada sin más explicaciones.
- El pago de los impuestos adeudados también puede aplazarse previa solicitud (on-line) y el aplazamiento se concederá sin necesidad de una explicación específica y detallada.
- El aplazamiento de la presentación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre la Renta de las Sociedades se aplaza del 31 de marzo al 30 de junio de 2020.

ESPAÑA

- Las empresas cuya facturación anual en 2019 sea inferior a 6 millones de € podrán diferir cualquier impuesto cuyo importe individual sea inferior a 30.000 €. El diferimiento máximo es de seis meses, pero a partir del cuarto mes se devengarán intereses.
- Todas las declaraciones y obligaciones tributarias distintas al pago se mantienen inalteradas.

En este caso podemos clasificar los países en las siguientes categorías:

- Países que garantizan, con carácter general, la posibilidad de diferimientos en el pago muy amplios: Reino Unido, Alemania, y Luxemburgo.
- Países que establecen medidas generosas a corto plazo, y que se prevé que se amplíen: Países Bajos.
- Países con medidas selectivas, de carácter más bien restrictivo, en función de los sectores de actividad, tamaño de negocio, y tipo de impuesto: Francia, Italia, y Bélgica.
- Países que solamente prevén medidas para pequeñas empresas: España.

Fórmula para obtener los diferimientos

REINO UNIDO

En general, la posibilidad de obtener diferimientos impositivos depende de la decisión de los funcionarios de la Administración tributaria. En el caso de las medidas extraordinarias, el diferimiento es automático

PAISES BAJOS

En el caso de las medidas extraordinarias, existe un amplio espectro de decisión, que depende de las autoridades tributarias. La impresión es que, en este caso específico, los criterios serán generosos.

BÉLGICA

En general, la posibilidad de obtener diferimientos impositivos depende de la decisión de los funcionarios de la Administración tributaria. En el caso de las medidas extraordinarias, el diferimiento es automático

ITALIA

La posibilidad de obtener diferimientos impositivos no está condicionada por decisiones administrativas

ALEMANIA

En general, la posibilidad de obtener diferimientos impositivos depende de la decisión de los funcionarios de la Administración tributaria. En el caso de las medidas extraordinarias, se han facilitado modelos de solicitud.

FRANCIA

La decisión de conceder diferimientos impositivos está en manos de las autoridades tributarias, pero la normativa prevé numerosas restricciones

LUXEMBURGO

El procedimiento ordinario es informal pero las medidas específicas de la crisis de COVID-19 aseguran el aplazamiento automático una vez solicitado.

ESPAÑA

En la gran mayoría de supuestos, los funcionarios no están autorizados a conceder diferimientos tributarios.

También es este caso existen tres grupos diferenciados:

1. Países que dejan en manos del criterio de la Administración tributaria la concesión de aplazamientos: Reino Unido, Países Bajos, Alemania, Bélgica y Luxemburgo.
2. Países en que la Administración tributaria decide, sometida a restricciones: Francia.
3. Países en que la Administración tributaria tiene poca incidencia o ninguna, estableciéndose criterios automáticos de concesión o denegación: Italia y España.

Conclusiones

El funcionamiento de las medidas fiscales de los países analizados no puede basarse solamente en la comparación de las adoptadas como consecuencia de la crisis sanitaria, sino que debe tener en cuenta el marco normativo general previo a la misma. En algunos países, la existencia de un marco normativo previo que permita solicitar aplazamientos de impuestos en situaciones de dificultades financieras, puede ser suficiente para aliviar los principales efectos de la situación creada, porque es evidente que la crisis sanitaria es causa más que suficiente, en muchos casos, para justificar esas dificultades.

Todos los países analizados, sin excepción, han adoptado medidas específicas desde la crisis. El análisis cualitativo de las mismas arroja los siguientes resultados.

- ✓ **El Reino Unido, Alemania y Luxemburgo** admiten solicitudes de aplazamiento en el pago de impuestos, que son concedidas por las autoridades fiscales en base al estudio específico de cada caso, para lo cual probablemente hubiera sido suficiente la aplicación de la normativa ya vigente, dada su flexibilidad. Sin embargo, los tres países han adoptado decisiones encaminadas a generalizar y simplificar su gestión. En comparación con los demás países objeto del estudio, las ventajas para los contribuyentes son del más alto nivel.

- ✓ En el caso de los **Países Bajos**, la flexibilidad de su sistema tributario es similar a la del grupo anterior, pero las medidas de aplicación automática no tienen el mismo alcance.
- ✓ **Bélgica y Francia** también son flexibles en general, pero las medidas específicas adoptadas son relativamente restrictivas, especialmente en el caso francés.
- ✓ **Italia y España** no contemplan, en la mayoría de los casos, la concesión de aplazamientos. Las medidas adoptadas por ambos son más restrictivas que en los demás países, destacando especialmente el caso español, que restringe la posibilidad de aplazamiento a las pequeñas empresas.

fieldfisher | JAUSAS

Passeig de Gràcia 103, planta 7
08008 **BARCELONA**

Paseo de la Castellana 216, planta 11
28046 **MADRID**

www.fieldfisher.com